



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN H.C.U. N° 085/2024

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 05 de diciembre de 2024, se consideró el Dictamen de la Comisión Académica N° 38/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

“Sucre, 14 de noviembre de 2024

DICTAMEN COMISIÓN ACADÉMICA N° 38/2024

Señor Rector de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca:

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 16.- incisos s) y x), del Estatuto Orgánico de la Universidad, hago llegar a conocimiento y consideración del Honorable Consejo Universitario que usted preside, el siguiente Dictamen de la Comisión Académica:

DICTAMEN:

En reunión ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2024, la Comisión Académica consideró de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real Y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, la propuesta del “Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Carrera o Programa” de esta Casa Superior de Estudios. Señalándose que el Objeto del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Carrera o Programas es “normar y regular los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos y determinaciones que asume el Consejo, en el marco de las actividades académicas institucionales”.

Con base a los antecedentes referidos, la Comisión Académica acordó aprobar el Proyecto de “Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Carrera” de la Universidad Mayor, Real Y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en ese sentido la Comisión Académica dictamina:

1. Sugerir al Honorable Consejo Universitario, aprobar el “Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Carrera” de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE CARRERA O
PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. - EL presente Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Carrera o Programas tiene por objeto normar y regular los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos y determinaciones que asume el Consejo, en el marco de las actividades académicas institucionales.

Artículo 2. Alcance. - El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los integrantes de los respectivos Consejos de Carrera o Programas y la comunidad universitaria en general.

///1



X

**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

///2

Res. HCU. N° 085/2024

Artículo 3. Definición. - En concordancia con el art. 48° del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los Consejos de Carrera o Programas son organismos de carácter resolutorio de la Carrera o Programa, que planifican su desarrollo, resuelven sus problemas y definen las acciones pertinentes a la misma.

Los Consejos de Carrera o Programas son instancias de co-gobierno docente estudiantil, que, jerárquicamente, se encuentran inmediatamente después del Consejo Facultativo y constituyen la máxima autoridad en el gobierno de la Carrera o Programa.

Artículo 4. Constitución. - El Consejo de Carrera o Programa está constituido por docentes y estudiantes en representación paritaria, acreditados por sus dirigencias correspondientes y está compuesto por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a. El Director o Coordinador de la Carrera o Programa que lo preside
- b. Docentes de la Carrera, tres como mínimo y cinco como máximo acreditados por la Célula de Docentes.
- c. Estudiantes tres como mínimo y cinco como máximo acreditados por el Centro de Estudiantes.

Un Secretario docente con voz y voto elegido por los Consejos de Carrera o Programas entre los delegados docentes acreditados.

Artículo 5. Designación. - El estamento Docente y Estudiantil, designará y acreditará a principio de gestión a los delegados titulares y a los delegados suplentes que asistirán en representación de los titulares cuando éstos se encuentren impedidos de hacerlo, acreditación que será de conocimiento del Consejo que validará estas, para que las actuaciones de los delegados suplentes sean legales y no estén viciadas de nulidad.

Artículo 6. Requisitos para los delegados

6.1. Delegados Docentes

- a) Ser docente titular o a continuidad de la Carrera o Programa, preferentemente del área.
- b) No tener procesos administrativos.
- c) No tener deudas universitarias.

6.2. Delegados estudiantiles

- a) Ser alumno regular de la Carrera o Programa.
- b) No tener procesos administrativos.
- c) No tener deudas universitarias.

El Director de Carrera será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos, solicitando las certificaciones a las instancias correspondientes.



X

**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

///3

Res. HCU. N° 085/2024

Artículo 7. Duración de Funciones. - Los integrantes del Consejo de Carrera o Programa ejercerán sus funciones por un año académico. El director de carrera a inicio de gestión solicitará a los estamentos la nómina de los miembros del consejo de Carrera.

Artículo 8. Participación de otras Personas. - A solicitud del Director, Coordinador o los integrantes del Consejo, podrá invitarse a cualquier autoridad delegado docente o universitario o extra-universitario con fines informativos cuya participación represente un aporte a la discusión y solución de problemas académicos que se presenten. Su participación será sin derecho a voto y finalizará una vez concluido el informe requerido.

Artículo 9. Atribuciones. - De conformidad con lo determinado en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Art. 50°, son atribuciones del Consejo de Carrera o Programa:

- a. Aprobar planes de estudio y su permanente mejoramiento a través del aporte crítico y científico de docentes y estudiantes.
- b. Aprobar los reglamentos de las diferentes modalidades de graduación que se ofertan, para su consideración por el H. Consejo Facultativo.
- c. Aprobar planes de autoevaluación y acreditación de los programas.
- ch. Aprobar la planificación, organización dirección y control de la gestión académica y administrativa, de interacción social de investigación de la Carrera o Programa.
- d. Aprobar el presupuesto anual operativo y velar por su estricto cumplimiento.
- e. Gestionar proyectos de financiamiento.
- f. Determinar y aprobar los sistemas, periodos y formas de evaluación, así como pruebas parciales, trabajos prácticos, investigación, prácticas de pre-grado, investigación e interacción social a la comunidad y otros.
- g. Coordinar el funcionamiento de la Carrera o Programa con los departamentos y otras instancias pertinentes, para el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.
- h. Aprobar los requerimientos de las auxilaturas de docencia
- i. Elaborar proyectos de convenios con instituciones públicas, privadas y mixtas que faciliten el desarrollo de los procesos académicos y administrativos de la Carrera o Programa.
- j. Vigilar el cumplimiento de los planes de estudio, programas y proyectos de investigación e interacción social.
- k. Solicitar al H. Consejo Facultativo la convocatoria a concursos de mérito y exámenes de competencia, para docentes y auxiliares de docencia.

Artículo 10. Atribuciones de la Presidencia del Consejo de Carrera o Programa:

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Constatar el quórum previo al inicio de cada sesión, a través del Secretario (a) del Consejo.
- c) Poner a consideración de los consejeros el Orden del Día de la sesión convocada, inmediatamente después de que el Secretario (a) del Consejo haga conocer el mismo, para su aprobación o modificación.



X

**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Res. HCU. N° 085/2024

///4

- d) Dirigir y conducir las sesiones del Consejo de Carrera o Programa conforme al presente Reglamento.
- e) Declarar la suficiente discusión y en su caso someter al voto, la solución del tema o temas considerados.
- f) Dirimir la votación en caso de empate.
- g) Refrendar las actas, Resoluciones e informes conjuntamente con el Secretario (a) del Consejo.
- h) Conceder licencia o permiso a los consejeros por situaciones de fuerza mayor justificada por escrito, en cuyo caso deberá asistir el delegado suplente.

Artículo 11. Atribuciones de la Secretaría. - El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar acta de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Dar lectura a las Actas en sesión ordinaria de consejo contempladas en el Orden del día, las que una vez ratificadas deberán ser firmadas por la Presidencia y el Secretario(a) del Consejo de Carrera.
- c) Verificar que se hayan emitido las convocatorias de acuerdo a norma.
- d) Recibir y remitir la correspondencia.
- e) Distribuir con anterioridad en medio impreso o digital la documentación necesaria, para el análisis previo de los miembros del Consejo.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES, QUÓRUM Y RESOLUCIONES,

Artículo 12. Sesiones. - El Consejo de Carrera o Programa, sesionará al menos una vez cada mes de forma ordinaria, a convocatoria del Director o Coordinador de la Carrera o Programa en condición de Presidente para tratar los temas de su competencia y extraordinariamente a convocatoria expresa del Presidente y/o a solicitud escrita de un mínimo de cuatro o seis de los consejeros (dependiendo del número establecido), cuantas veces sea necesario, con el único temario que motivó a la convocatoria.

La convocatoria a sesiones ordinarias será realizada con 48 horas de anticipación; y para las sesiones extraordinarias por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, salvo los casos de emergencia o de urgente tratamiento; adjuntando siempre el Orden del día.

Transcurridos 15 minutos desde la hora fijada para la iniciación de la sesión sin haberse obtenido quórum, el Director o Coordinador de Carrera o Programa declarará levantada la misma sin más trámite.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas únicamente para el tratamiento de un único tema que motivó la convocatoria, no debiendo tratarse ningún otro asunto.

Artículo 13. Quórum. - El Honorable Consejo de Carrera o Programa sesionará con su Presidencia y dará inicio a la reunión con la presencia de dos tercios de sus integrantes



✕

**Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

///5

Res. HCU. N° 0852024

consejeros con derecho a voz y voto. No se incluye en el cómputo del quórum al Director de Carrera o Coordinador. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.

En caso de disidencia en un determinado tema, el mismo se hará constar en el Acta respectiva de la reunión.

Artículo 14. El Orden del día que deberá cumplirse en las sesiones Ordinarias del Consejo, será el siguiente:

En primera instancia, la lectura del Acta de la sesión anterior y a continuación el temario de acuerdo a las atribuciones del Consejo, el mismo que debe ser de conocimiento de los consejeros mediante la convocatoria o citación a la sesión del Consejo.

El Orden del Día propuesto sólo podrá ser modificado con la aprobación de dos tercios de votos de los consejeros presentes.

Artículo 15. Forma de Resoluciones. - Las reuniones del Consejo de Carrera o Programas se realizarán bajo la forma de Agenda Previa, y sus decisiones adoptarán la forma de Resoluciones y Determinaciones. Las Resoluciones y Determinaciones se adoptarán con la mitad más uno de votos de los delegados con derecho a voto (cuatro o seis según número establecido). En caso de empate, el Director de la Carrera o Programa como Presidente ejercerá la potestad de dirimir el caso.

- a) **Las Resoluciones** adoptadas por el Consejo de Carrera o Programa sobre un determinado tema, necesariamente deben ser elevadas por el Director o Coordinador al Honorable Consejo Facultativo para su aprobación si fuere el caso.
- b) **Las Determinaciones o Disposiciones** del Consejo de Carrera o Programa que tienen fuerza de ejecución, que no se remiten al Honorable Consejo Facultativo, y que disponen meros actuados formales ya sea de subsanación de temas observados, solicitud de informes a autoridades universitarias y otros, siendo el Director de Carrera o Programa el encargado de hacer ejecutar estas determinaciones.

Artículo 16. Asistencia. - La asistencia a las reuniones es obligatoria para los miembros del Consejo. En caso de impedimento, podrán hacerse presente los delegados suplentes.

Artículo 17. Sanciones en Caso de Inasistencia. - En caso de inasistencia de un miembro del Consejo con derecho a voto, por más de tres veces consecutivas sin justificativo alguno, el Director o Coordinador solicitará al Consejo de Carrera o Programa la sustitución correspondiente con el llamado de atención pertinente al estamento respectivo.

Artículo 18. Causas de Alejamiento de los delegados del Consejo de Carrera o Programa.
- Serán apartados como miembros del Consejo los integrantes que incurran en:

- a) Inasistencia por más de 3 veces consecutivas sin justificativo a las reuniones del Consejo.
- b) Demostrar falta de respeto a los miembros del Consejo.



Universidad Mayor, Real y Pontificia de
San Francisco Xavier de Chuquisaca
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

///6

Res. HCU. N° 085/2024

c) Agresión física o verbal a otro miembro.

Artículo 19. Todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el propio Consejo de Carrera o Programa y en caso de aspectos meramente formales por el Presidente del Consejo.

Artículo 20. Vigencia. - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y ratificación posterior en el Honorable Consejo Universitario'.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Dictamen de la Comisión Académica N° 38/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ing. Walter Arizaga Cervantes
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Ivan Carlos Arandia Ledezma
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Sucre Patrimonio Cultural de la Humanidad